


	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Páginas:	16

## PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**OBJETO:** VENTA DE UN VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR DE PLACAS OUC 042 DE PROPIEDAD DEL INVAMA.

**PRESUPUESTO:** el precio mínimo base para la venta del vehículo dentro del presente proceso de subasta será de QUINCE MILLONES CERO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.043.943).

**MANIZALES, ABRIL DE 2026.**

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

## I. INTRODUCCIÓN

**EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la Selección Abreviada con Subasta Electrónica, cuyo objeto es: **VENTA DE UN VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR DE PLACAS OUC 042 DE PROPIEDAD DEL INVAMA.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido.

De acuerdo con lo indicado en el Literal A Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública. Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA.**


## II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público. Dentro del patrimonio propio, la entidad cuenta con unos bienes muebles (maquinaria y equipo de transporte), que fueron comprados para las labores misionales especialmente para la operación del alumbrado público. Conforme a la normativa contable es necesario que dicha maquinaria tenga su respectiva valoración a precios comerciales.

En el año de 2007 el INVAMA, adquirió un carro canasta NPR CHEVROLET, compuesto por un vehículo y un equipo hidráulico para las labores de la operación del alumbrado público, identificado con placas OUC 042, en funcionamiento a lo largo de los 18 años (hasta el año 2025). El vehículo ha tenido sus mantenimientos normales tanto preventivos como correctivos en todos sus componentes.

Para el año 2026 el INVAMA, pretende seguir modernizando su flota del parque automotor, para la operación del alumbrado público, es así como mediante contratación pública viene adelantando la compra de un vehículo nuevo, para adaptación de un equipo hidráulico, que se encontraba funcionando en un vehículo de más de 18 años de trabajo.

Dadas las condiciones óptimas del equipo hidráulico, se recomendó adaptarlo a un vehículo cero kilómetros, lo que conlleva a que el chasis antiguo identificado con placas OUC 042 quede fuera de operación y, por tanto, susceptible de enajenación.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

Por lo anterior el INVAMA, requiere la venta de este vehículo que ya no se encuentra en operación, además de ser oportuna su venta puesto que para el INVAMA le generan altos costos por mantenimiento así éstos no se encuentren en operación, costos en seguros, SOAT; entre otros, adicionalmente por encontrarse en intemperie sufre mayor deterioro que ocasiona bajos precios para su venta.

#### **A. Invitación a las veedurías ciudadanas.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EI INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

#### **B. Compromiso anticorrupción.**

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

#### **C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

#### **D. Comunicaciones.**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

#### **E. Idioma.**


Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el

**Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares**

**Tel: (6) 8891030**

**NIT: 800002916-2**

**www.invama.gov.co**

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

numeral 13.1 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

#### **F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.**

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

#### **G. Conversión de Monedas.**

Los oferentes deben presentar sus ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** para efectos de acreditar y verificarlos requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

#### **H. Potestad de verificación.**


El **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o

**Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares**

**Tel: (6) 8891030**

**NIT: 800002916-2**

**www.invama.gov.co**

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Páginas:	16	

aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.


### I. Cuadro de información

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	VENTA DE UN VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR DE PLACAS OUC 042 DE PROPIEDAD DEL INVAMA.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES - CALDAS
CONTRATANTE	INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA
PLAZO	UN (01) MES A PARTIR CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR MÍNIMO BASE PARA LA VENTA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE SUBASTA SERÁ DE QUINCE MILLONES CERO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.043.943).


### III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.


DEFINICIONES	
<b>Adenda</b>	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
<b>Adjudicación</b>	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
<b>Adjudicatario</b>	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Páginas:</b>	<b>16</b>	

<b>Anexo</b>	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
<b>Aportes Parafiscales</b>	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
<b>Contratista</b>	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
<b>Contrato</b>	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
<b>Día(s) Calendario</b>	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
<b>Día(s) Hábil(es)</b>	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
<b>Día(s) No Hábil(es)</b>	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
<b>Documentos del Proceso</b>	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
<b>Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US\$</b>	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
<b>Especificaciones</b>	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
<b>Estimación del Riesgo</b>	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
<b>Etapas del Contrato</b>	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
<b>Garantía de Seriedad de la oferta</b>	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	<b>Páginas:</b>	<b>16</b>	

<b>Interesados</b>	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
<b>Proceso de Selección</b>	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
<b>Período Contractual</b>	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
<b>Pesos Colombianos, Pesos o \$</b>	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
<b>Pliego de Condiciones</b>	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
<b>Primer orden de elegibilidad</b>	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
<b>Proceso de Contratación</b>	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
<b>Proponente</b>	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
<b>Propuesta</b>	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
<b>Riesgo</b>	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
<b>RUP</b>	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
<b>Servicios Nacionales</b>	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
<b>SECOP</b>	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
<b>SMMLV</b>	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
<b>Mipyme</b>	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

#### **IV. OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES:**

VENTA DE UN VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR DE PLACAS OUC 042 DE PROPIEDAD DEL INVAMA

#### **V. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

#### **VENTA DE VEHÍCULO CAMIÓN CHEVROLET NPR**

##### **4.1. DESCRIPCIÓN:**

<b>VEHÍCULO</b>	CAMIÓN
<b>MARCA:</b>	CHEVROLET NPR
<b>MODELO:</b>	2007
<b>TIPO:</b>	CAMIÓN
<b>PLACA:</b>	OUC 042
<b>SERVICIO:</b>	OFICIAL
<b>CILINGRAJE:</b>	4570
<b>NÚMERO MOTOR:</b>	355721
<b>NÚMERO CHASIS:</b>	9GDNPR7147B006156
<b>SERIE:</b>	9GDNPR7147B006156
<b>COLOR:</b>	BLANCO ARCO BICAPA
<b>ESTADO:</b>	NO OPERATIVO


##### **CONDICIÓN DEL LOTE:**

UBICACION: Manizales  
 % DE PROPIEDAD: 100% INVAMA  
 DEUDAS: -0-  
 AFECTACIONES: Ninguna  
 LOCALIZACIÓN: SEDE DEL INVAMA UBICADA EN LA CALLE 3C NÚMERO 22-92 BARRIO ALCAZARES

##### **4.2. INFORME TÉCNICO – CHEVROLET NPR INVAMA**

El presente informe tiene como propósito documentar el estado mecánico y estructural del vehículo tipo camión Chevrolet NPR de placas OUC-042, con el fin de sustentar su remate o baja definitiva, debido a los daños graves que presenta en su sistema motriz, transmisión y chasis, los cuales hacen inviable su reparación técnica y económicamente.

##### **Descripción general del estado del vehículo**

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

Durante la inspección física y mecánica se identificaron daños que comprometen el funcionamiento integral, la estructura y la seguridad del vehículo.

A continuación, se detalla cada sistema afectado:

### 1. Sistema motriz:

Bloque del motor: fractura y daño estructural en la bancada principal y en el alojamiento del cigüeñal, lo cual impide cualquier tipo de reparación viable.

Cigüeñal: presenta desgaste y daño por falta de lubricación o golpe hidráulico; requiere reemplazo total.

Culata: fisurada y con asiento de válvulas deteriorado.

Turbo alimentador: dañado por ingreso de aceite y contaminación; presenta juego axial y radial excesivo.

Inyectores y bomba de inyección: presentan daño interno y fugas; requieren cambio.

### 2. Transmisión:

Caja de cambios: daños severos en engranajes y sincronizadores, generando ruido y bloqueo de marchas.

Diferencial: presenta desgaste excesivo y daño en el conjunto corona–piñón.

Ejes de transmisión: con holguras y vibraciones fuera de tolerancia.

### 3. Estructura y chasis:

El chasis se encuentra cortado en cuatro secciones, producto del retiro del equipo hidráulico previamente instalado.

Se observan cortes irregulares, fisuras y pérdida de sección en los largueros principales, así como deformaciones y óxido que alteran la geometría del bastidor.

Estas condiciones hacen inviable cualquier reparación estructural segura.

### 4. Evidencia técnica adicional del motor:

Se observan bancadas del bloque con desgaste severo y rayado profundo debido a pérdida total de lubricación.

El cigüeñal presenta marcado rayado y cristalización en muñones principales, evidenciando recalentamiento por fricción metal-metal.

En el cárter se observa presencia de viruta metálica y restos de material de cojinetes, lo que confirma el daño total del sistema de lubricación.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

El bloque muestra signos de recalentamiento y deformación en las bancadas, lo que compromete la alineación del eje cigüeñal.

El daño es no reparable mediante rectificación, por lo que se recomienda sustitución completa del bloque, cigüeñal y cojinetes principales, junto con limpieza profunda del sistema de lubricación, bomba de aceite y radiador de aceite.

**5. Evaluación técnica:**

De acuerdo con los hallazgos, la reparación del vehículo implicaría el reemplazo completo del conjunto motriz (motor, caja, diferencial), además de una reconstrucción del chasis.

**- Registro fotográfico:**




	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>



## **VI. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **5.1. OBLIGACIONES GENERALES**

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por INVAMA.
2. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Páginas:	16	

## 5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Pagar el valor que corresponda por el vehículo según proceso de subasta.
2. **Entregar** de manera oportuna el comprobante de consignación o transferencia correspondiente al valor total del vehículo, efectuado en la cuenta bancaria designada por el INVAMA.
3. **Realizar** los trámites de traspaso y demás gestiones administrativas necesarias para la transferencia de la propiedad del vehículo, asumiendo la totalidad de los costos, impuestos, tasas y gastos que se generen por dicho concepto.

## 5.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

1. Entregar el vehículo en el estado en que fue ofrecido, con las características definidas en la ficha técnica.

**VII. PLAZO DE EJECUCION:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

## CLASIFICACIÓN UNSPSC:


De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> , la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
24101500	Camiones Industriales

## VIII. CUANTIA:

**PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR ESTIMADO:** Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta el **Avalúo Comercial** realizado el día **22 de diciembre de 2025**, consignado en el informe de avalúo en el SECOP II, en aceptación de Oferta No. 251126118 de 2025, el cual arrojó un valor comercial de **DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$17.184.000)**.

No obstante, considerando que el proponente adjudicatario deberá asumir los costos correspondientes al SOAT y la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, para el traspaso y legalización del vehículo, se aplicará los costos concernientes a éstos trámites, definidos en un valor de descuento

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

en DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CERO CINCUENTA Y SIETE PESOS **(\$2.140.057)** sobre el valor comercial determinado en el avalúo.

En consecuencia, el **Valor mínimo base para la venta del vehículo dentro del presente proceso de subasta será de QUINCE MILLONES CERO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$15.043.943).**

**FORMA DE PAGO:** El COMPRADOR pagara al INVAMA, el valor total ofertado por el vehículo; dentro de los tres días (3) días siguientes a la adjudicación del mismo en la cuenta específica asignada por el Instituto. Una vez efectuado el pago se realizará los trámites pertinentes de traslado del vehículo; que correrán por cuenta del COMPRADOR, una vez realizado el trámite se entregará el vehículo.

El COMPRADOR deberá cancelar al INVAMA el valor total ofertado por el vehículo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto designe el Instituto.

El pago deberá realizarse en una única cuota por el valor total adjudicado y se entenderá perfeccionado una vez los recursos se encuentren efectivamente disponibles en la cuenta del INVAMA.

Una vez verificado el pago, el COMPRADOR deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos asociados a los trámites de traspaso y demás gestiones administrativas necesarias para la transferencia

#### **IX. LUGAR DE EJECUCION:**

Manizales – Caldas


#### **X. OFERTAS PARCIALES:**

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

#### **XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

##### **11.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

En consideración al objeto del contrato, se indica que la SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva que corresponde adelantar, en virtud de lo previsto en en el literal e)

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo VII del Título III del Decreto 734 de 2012.

- *Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. De la normatividad referida anteriormente se desprende lo siguiente: De conformidad con el literal e, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de enajenación de bienes del estado se contempló como una modalidad de selección abreviada.*

En efecto, se determinó que la enajenación podría adelantarse utilizando la subasta o cualquier mecanismo autorizado por el derecho privado que garantice la transparencia, eficiencia y selección objetiva.


Por su parte, establece la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 los mecanismos de enajenación de bienes del estado, determinando en su artículo 2.2.1.2.2.1.1. que la selección abreviada es la modalidad legalmente establecida para el efecto. Seguidamente, el artículo 2.2.1.2.2.1.4. definió que “Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar”. En este orden de ideas, el mismo Decreto 1082 de 2015 estableció tres mecanismos de enajenación directa enunciándolos como i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, ii) Enajenación directa a través de subasta pública y iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

Para los casos en que la entidad pública opte por el mecanismo de enajenación directa a través de subasta pública, el artículo 2.2.1.2.2.2.2. determinó lo siguiente: La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Así las cosas, en virtud del artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 la enajenación directa a través de subasta pública deberá realizarse en virtud del procedimiento diseñado para la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta

## **11.2. ASPECTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:**

- La publicidad de todo el proceso se hará en el **SECOP II**. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Páginas:	16	

- No podrán participar como oferentes las personas que estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.
- La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el **CONTROL SOCIAL** se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.
- De acuerdo con lo anterior, la presente contratación debe adelantarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA**

## XII. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma SECOP II.

## XIII. REQUISITOS HABILITANTES:

La capacidad jurídica, las condiciones de capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.


Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incurso en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

## XIV. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, inciso segundo, literal b), se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

Las condiciones de capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas para la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

## **XV. CAPACIDAD JURIDICA:**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no superior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica y financiera no tiene puntaje, pero de ellas se hará un análisis de verificación. El estudio se realizará por el comité Asesor de contratación del INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en el Pliego de Condiciones. Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

**PERSONAS NATURALES:** Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.


**PERSONAS JURÍDICAS:** Que se encuentren debidamente constituidos con mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de apertura de la contratación.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, así como firmar el contrato posterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

**Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares**  
**Tel: (6) 8891030**  
**NIT: 800002916-2**  
**www.invama.gov.co**

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, financiera definida en este estudio; incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).


Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijará el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.


**CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:** Se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto. Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje

#### **14.1. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:**

Para evaluar la capacidad jurídica y habilitar los participantes en la Subasta Electrónica, se solicitará la siguiente documentación:

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Páginas:	16

1. Carta de presentación de la oferta.
2. **Acreditación de existencia y representación legal:** En el evento en que el oferente sea una persona jurídica deberá presentar acreditación de su Existencia y Representación Legal, a través de certificación VIGENTE, y expedida por la autoridad u organismo competente de su domicilio principal (Vrg. el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción). // Las personas legalmente obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean naturales o jurídicas, deberán presentar matrícula mercantil. Por ello se requiere igualmente que la matrícula mercantil debe estar renovada. // En todo caso, el documento jurídicamente idóneo con el que se acredite la existencia y representación legal debe estar vigente, haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre de este proceso de Selección. En el evento en que la fecha de cierre sea prorrogada, se contará retroactivamente a partir de la primera fecha de cierre. // En dicho documento debe constar el nombre, NIT, domicilio, representación legal, duración de la persona jurídica (en caso de serlo) y la facultad del representante legal para suscribir el contrato. // En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta o Asamblea de Socios por la cual se le exima o levante la limitación aludida. // En dicho documento debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (art. 99 Co.Co.), y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (art. 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). // Si la oferta es presentada por una persona natural deberá adjuntar copia de la cédula y certificado de antecedentes disciplinarios. // Este documento hace parte de la verificación jurídica.
3. **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** En el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
4. **Documento de constitución de consorcio o unión temporal:** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el acta de constitución, señalando los términos y extensión del acuerdo celebrado (porcentaje de participación para uniones temporales), así como la designación de la persona que los representará. // En el formato deberá expresar claramente su denominación, conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, el grado de participación de cada uno de sus integrantes y su responsabilidad. Igualmente, su deseo de participar en la presentación conjunta de la oferta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. // En caso que el contrato le sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, como requisito para el registro presupuestal del contrato deberá constituir y presentar al INVAMA, el RUT del respectivo consorcio o unión temporal.
5. **Certificación sobre el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y contratación de aprendices, cuando legalmente le corresponda:** El proponente (persona natural o jurídica) deberá certificar que al momento de presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). // Cuando la oferta sea presentada por una persona natural deberá anexar a la certificación copia de la última PILA debidamente pagada. // Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. // La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento. Este documento hace parte de la verificación jurídica.

- a. Dentro de dicha certificación se debe anexar copia de la tarjeta profesional, cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores del mencionado profesional.
6. **Registro único tributario – RUT:** Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Unico Tributario - RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación. Este documento hace parte de la verificación jurídica.
7. **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La entidad en la evaluación verificará y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el proponente se encuentra reportado o no en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Boletín de Responsables Disciplinarios de la Procuraduría General, consultando los mismos en las páginas web de las respectivas entidades. El reporte del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales inhabilita la oferta y es una causal de rechazo de la misma si no lo subsana oportunamente.
8. Certificado de medidas correctivas.
9. Certificado de antecedentes judiciales.
10. Fotocopia de cedula de ciudadanía.
11. Presentar libreta militar cuando sea el caso.
12. **Diligenciar en su totalidad el formato de Declaración del Origen de los Fondos.** Artículo 2.2.1.2.2.1.9, decreto 1082 de 2015.
13. Comprante consignación porcentaje estimado como garantía.


#### **14.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:**

No se exige experiencia como requisito habilitante, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado mediante subasta pública, en el cual el único factor determinante de adjudicación es el mayor valor económico ofrecido.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA :**

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013, artículo 96 y demás normas concordantes los proponentes deberán acreditar, con la presentación de su propuesta el origen de sus fondos, mediante declaración que realicen en el formato de declaración de origen de fondos dispuesto por la entidad para tales efectos.

En dicho anexo, los proponentes deberán acreditar que, bajo la gravedad del juramento, el origen absolutamente lícito de los recursos que destinará para el pago de los inmuebles objeto del proceso.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

El proponente deberá anexar con su oferta el comprobante de consignación de un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta del vehículo, el cual deberá ser consignado a favor de INVAMA en la cuenta que la Entidad disponga para tal efecto.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el proceso.

Dicho valor se imputará al precio cuando el oferente resulte adjudicatario.

La Entidad devolverá el valor consignado al oferente cuya oferta no sea seleccionada, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos, indemnizaciones ni del impuesto a las transacciones financieras.

## **XVI. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA DIRECTA:**

De conformidad con lo anterior, el INVAMA procederá a realizar la subasta directa electrónica a través del SECOP II, en audiencia pública, en la fecha, hora y lugar que establezca para el efecto en el cronograma del proceso.

A la audiencia pública de subasta directa electrónica comparecerán los proponentes habilitados a través del representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.


En caso de apoderado, deberá allegar el poder especial respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobre de la OFERTA INICIAL DE PRECIO de los proponentes, validará que los oferentes registrados en la plataforma correspondan a los representantes debidamente facultados.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1. Tener conexión a internet estable.
2. Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II, a nombre del representante legal del oferente.

Una vez se dé inicio a la audiencia, El INVAMA procederá a abrir las propuestas que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación aritmética con la “**PROPUESTA INICIAL DE PRECIO**” de cada proponente y de acuerdo con las reglas establecidas en los pliegos de condiciones.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

La corrección aritmética la realizará la entidad, a través de SECOP II, una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados.

Con base en este orden, dará a conocer únicamente el **mayor precio promedio unitario total** ofertado y será a partir del cual inicien los lances sucesivos. Con base en el mayor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance.

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la oferta inicial de precio.


Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de PROVEEDOR de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el COMPRADOR tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su COMPRADOR de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el COMPRADOR que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado.

Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio.

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES		Páginas:	16

En la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de subasta directa ELECTRONICA, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:


**REGLAS BÁSICAS:** Previa la publicación de los oferentes habilitados, el día y hora señalados para la diligencia de subasta, los funcionarios de la entidad procederán a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas iniciales de precio y a la verificación del contenido de la **“MEJOR PROPUESTA INICIAL DE PRECIO”** de cada una de ellas, de conformidad con las siguientes reglas:

- Se verificará que la casilla correspondiente a valor se encuentre diligenciada con la oferta inicial de precio respectiva.
- Se verificará que la casilla destinada para consignar el valor total de la oferta inicial (20%) se encuentre diligenciada. De no ser así, tal valor se obtendrá con la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor por lote o de los que hayan sido objeto de corrección.
- La subasta se desarrollará con lances en lapsos de tiempo de máximo **CINCO minutos (5)**, cada una o menos cuando los oferentes tengan listos sus lances. **No se considera lance valido pasado los CINCO minutos por cada lance; se podrán realizar todos aquellos lances que considere el participante.**
- Se considera lance válido, además, aquellos dentro del término establecido para cada una de las rondas y que observen el **margen mínimo de mejora de ofertas del 2%**.
- El primer lance, tendrá como base la propuesta de mayor valor resultado de la sumatoria de todos los valores unitarios de los ítems solicitados por la entidad, presentada en la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados y que hayan superado la verificación efectuada por la entidad. Los lances siguientes tendrán como mayor valor el lance con el mayor precio promedio ofrecido en la ronda inmediatamente anterior.
- Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta la única propuesta válida, dentro de los rangos de tiempo y márgenes de mejora, que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- El INVAMA revisará el registro de los lances válidos según el reporte generado por la plataforma SECOP II. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mayor precio ofertado.
- Si al terminar la subasta hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el mayor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.
- Una vez finalizada la subasta, la entidad hará público, a través de la plataforma SECOP II, el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, en el SECOP II.

**14. CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de empate se adjudicará el contrato al que presentó la mejor propuesta inicial. De persistir el empate se tendrá en cuenta lo preceptuado en el **Decreto 1082 de 2015**.

#### **A. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN:**

Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares  
 Tel: (6) 8891030  
 NIT: 800002916-2  
 www.invama.gov.co

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

Para la adjudicación del proceso de selección se aplicarán los apartados pertinentes del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en la subasta; así las cosas, el ordenador del gasto por medio de acto administrativo motivado adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del proceso si hubiere Lugar a ello. En el evento que el ordenador del gasto no acoja el resultado de la evaluación practicada por el comité integrado para tal efecto, así lo justificará en el acto de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

## **B. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 “(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En **consecuencia**, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten el puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije el **INVAMA** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El **INVAMA** debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes.


## **XVII. RESULTADOS DE LA EVALUACION**

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el **mayor valor ofrecido de acuerdo a la subasta realizada**.

## **XVIII. OFERTA**

### **Presentación**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.


**XIX. DECLARATORIA DE DESIERTA: EL INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:**

- a) No se presenten Ofertas;
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- d) El Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
- e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

**XX. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

1. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
3. Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.
4. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto contractual.
5. Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal, individualmente o a través de una persona jurídica.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

6. Cuando el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato, de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
7. Cuando el oferente, en caso de ser Consorcios o Uniones Temporales no cumplan individualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente proceso de selección.
8. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar diferente al fijado en la invitación pública.
9. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado ilícitamente sobre el estudio de las ofertas.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información que no es veraz o no corresponden con la realidad.
11. Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en la presente invitación pública, o no presente cualquiera de los documentos generales y específicos para cada caso aquí establecidos.
12. Cuando el proponente no anexe a su oferta el Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en caso de que aplique, con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
13. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección que, de lugar a confusión en los documentos obligatorios presentados, y el proponente no lo haya advertido, subsanado oportunamente o hecho la salvedad con su firma al pie de la corrección.
14. Cuando el valor ofrecido por los inmuebles objeto del proceso sea inferior al precio mínimo establecido por la Entidad.
15. Cuando el COMPRADOR consigne menos del valor solicitado como garantía económica del proceso.
16. Cuando siendo el caso, no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o uno o varios de los integrantes del mismo no suscriban el respectivo documento de constitución.
17. Cuando el proponente modifique la descripción, unidad de medida y cantidades de la ficha técnica (anexo presentación propuesta económica).
18. Cuando el oferente, presente su propuesta económica por un valor global, a partir de las cantidades estimadas como referente, en lugar de tomar como base el presupuesto oficial previsto por la entidad; es decir, el monto correspondiente al valor unitario estimado.
19. Los demás casos expresamente establecidos en el presente documento

## **XXI. ACUERDOS COMERCIALES:**


De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para COMPRADORes de

**Manizales, Calle 3C #22-92 Barrio Alcázares**

**Tel: (6) 8891030**

**NIT: 800002916-2**

**www.invama.gov.co**

	INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA		Código:	GJ-PC-RE-01
			Versión:	1
	Proceso	GESTION JURIDICA	Fecha Aprobación:	19/11/2024
	Subproceso	CONTRATACION	Aprobado Mediante:	Acta 007 Comité GYD
Procedimiento	FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES	Páginas:	16	

servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (E Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

## XXII. RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

### **GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:**

Se requiere que el proponente anexe con su propuesta el valor mínimo consignado de la venta del vehículo **20%**; es decir, la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.276.800)**, el cual deberá realizarse en la Cuenta designada por el INVAMA.


La consignación deberá realizarse en la Cuenta del Banco Davivienda de Ahorros número **086170198328**, a nombre del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA.

**El proponente deberá anexar, con su propuesta, el soporte de consignación del monto correspondiente.**

### **XXIII. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:**

**FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

**NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

	<b>INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA</b>		<b>Código:</b>	<b>GJ-PC-RE-01</b>
			<b>Versión:</b>	<b>1</b>
	<b>Proceso</b>	<b>GESTION JURIDICA</b>	<b>Fecha Aprobación:</b>	<b>19/11/2024</b>
	<b>Subproceso</b>	<b>CONTRATACION</b>	<b>Aprobado Mediante:</b>	<b>Acta 007 Comité GYD</b>
<b>Procedimiento</b>	<b>FORMATO PLIEGO DE CONDICIONES</b>		<b>Páginas:</b>	<b>16</b>

#### **XXIV. CONTRATO**

**Partes** Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

#### **XXV. ADJUDICACION**

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

### **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA**

Proyectó: María Camila Castaño  
Abogada Contratista